

6. Stefania Perlaza Perlaza	Defensa	1117353125
7. Ana María Guzmán Zapata	Defensa	1092910646
8. María Fernanda Viáfara Bravo	Defensa	1111762458
9. Dayana Valentina Beltrán Lara	Defensa	1073532362
10. Elsa María Gómez Alvarado	Defensa	1060647971
11. Eliana Andrea Agudelo Ospina	Volante	1093558432
12. Mary José Álvarez Espitaleta	Volante	1043976872
13. Laura Daniela Garavito Perdomo	Volante	1013259201
14. Natalia Hernández Sules	Volante	1110364540
15. Gabriela Rodríguez Salazar	Volante	1062280632
16. Juana Sofía Ortigón Giraldo	Volante	1089601471
17. Sofía Patiño Gálvez	Volante	1054860589
18. Karla Daniela Vianchá Gutiérrez	Volante	1014661039
19. Yesica Paola Muñoz Rojas	Delantera	1122921632
20. Linda Lizeth Caicedo Alegría	Delantera	1109662837
21. Oriana Quintero Lemmel	Delantera	1107842163

CUERPO TÉCNICO

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1. Carlos Alberto Paniagua Mazo	Director Técnico	71630267
2. Michael Flórez Valle	Asistente Técnico	1020455412
3. Carlos Alberto Pérez Gutiérrez	Entrenador de arqueras	8786514

Artículo 2. En ceremonia especial la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., hará entrega de la condecoración a que se refieren los artículos anteriores y copia del presente decreto en nota de estilo.

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.
Gran Maestre

FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL

Secretario de Gobierno
Gran Canciller

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 843

(28 de octubre de 2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura de convocatorias del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2022 Fase IV de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

LA SECRETARIA DE DESPACHO SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, el literal b) del artículo 5 en concordancia con los literales a), i) o) y r) del artículo 3 del Decreto Distrital No. 340 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación*

permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Que el artículo 71 de la Constitución Política dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.*

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

Así mismo, en su artículo 18 establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...”.*

Que el Decreto 340 de 30 de diciembre de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación concertada de*

políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil”.

Que el artículo 3º, literal (j) del decreto ibidem señala que dentro de las funciones de esta secretaría se encuentra la de: *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.*

Que el Decreto en mención en su artículo 12 literal (h), contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la de *“Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación, reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales”.*

Que el documento CONPES D.C. *“POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038”*, definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política *“4.2.3 Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo”*, para lo cual: *“La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación.”*

Que el reconocimiento del fomento de la cultura como elemento central de protección y promoción de los derechos humanos ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la SCRCD crea el proceso misional de Fomento como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha creado el Programa Distrital de Estímulos, el cual tiene como objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Que mediante la Resolución No. 51 de 3 de febrero de 2022 *“Por medio de la cual se ordena la apertura de convocatorias del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2022 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*, se ordenó la apertura de la Fase I de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos – PDE.

Que a su vez, mediante la Resolución No. 198 del 21 de abril de 2022 *“Por medio de la cual se ordena la apertura de convocatorias del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2022 Fase II de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*, se ordenó la apertura de la Fase II de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos – PDE.

Que mediante la Resolución No. 694 del 15 de septiembre de 2022 *“Por medio de la cual se ordena la apertura de convocatorias del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2022 Fase III de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*, se ordenó la apertura de la Fase III de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos – PDE.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte suscribió el convenio Interadministrativo No.1586 de 2022 con la Secretaría Distrital de Movilidad, coordinando acciones entre los diferentes instrumentos de planeación como la Política Pública de la Bicicleta y la Política Pública de Cultura Ciudadana. Este convenio busca aunar esfuerzos entre las entidades que promuevan el uso de la bicicleta y la seguridad vial de las y los ciclistas desde el enfoque de la cultura ciudadana, integrando actividades artísticas, culturales y/o recreativas a través del Programa Distrital de Estímulos.

Que por otra parte, el Ministerio de Cultura, expidió la Resolución 088 de 2021 -Plan Especial de Manejo y Protección- que define entre otros un Plan de Acción en el marco de la vigencia de este instrumento de gestión, e incluye a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte como responsable de algunas acciones encaminadas a la ratificación de valores patrimoniales

en el área afectada y zona de influencia, la documentación histórica de los barrios que conforman la zona de influencia y el inventario y valoración de espacios públicos excepcionales representativos, entre otros.

Así mismo, dentro de la gestión del patrimonio cultural en el Distrito Capital, se hace necesario reconocer su integralidad en otras áreas de la ciudad, que han sido menos estudiadas y que a futuro pueden convertirse en nuevos elementos a reconocer, por lo que se plantea la documentación gráfica de la ciudad autoconstruida (desarrollada bajo procesos informales, generalmente en los bordes de Bogotá y que hoy en día se encuentra vinculada con las dinámicas sociales, culturales y urbanas de la ciudad).

Que, en virtud del anterior marco normativo, y en desarrollo de la política de fomento, mediante el presente acto administrativo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ordena la apertura de convocatorias del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2022 Fase IV, relacionadas en el artículo primero de la presente resolución.

Que las condiciones y requisitos de participación de las convocatorias que se abren mediante el presente acto administrativo se encuentran establecidas en el documento denominado **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN”** y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada una de ellas, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, y que serán publicados en el siguiente micrositio: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias>

Que de conformidad con los requisitos específicos de las convocatorias, *“a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, la ciudadanía cuenta con tres días hábiles para hacer comentarios a la misma. Los comentarios se recibirán en el correo electrónico: convocatorias@scrd.gov.co”*.

Por lo tanto, las convocatorias que se relacionan en el artículo primero del presente acto administrativo se publicarán en el micrositio mencionado en párrafo anterior desde el 28 de octubre de 2022 para los fines correspondientes.

Que en consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la apertura de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2022 Fase IV de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, relacionadas a continuación:

Convocatoria	Monto del estímulo	N.º de estímulos	Monto total de la convocatoria	CDP	Dependencia encargada de la convocatoria	Fecha de apertura
"BECA INVENTARIO DE PATRIMONIOS LOCALES: SABERES, LUGARES, OBJETOS, PRÁCTICAS Y MEMORIAS"	\$26.000.000	4	\$104.000.000	N.º 986 del 18 de octubre de 2022	DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	4 de noviembre de 2022
"BECA DE INVESTIGACIÓN LA HISTORIA CONTADA EN LA PERIFERIA DEL CENTRO HISTÓRICO"	\$36.000.000	5	\$180.000.000	N.º 985 del 18 de octubre de 2022	DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	4 de noviembre de 2022
"PREMIO DE FOTOGRAFÍA HISTORIAS Y MEMORIAS DE BARRIO: UNA MIRADA A LA PERIFERIA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD"	\$9.500.000	4	\$38.000.000	N.º 989 del 18 de octubre de 2022	DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	4 de noviembre de 2022
"PREMIO DE FOTOGRAFÍA MANOS A LA OBRA REFLEJOS DE UNA CIUDAD AUTOCONSTRUIDA"	Primer Puesto: \$17.000.000 Segundo puesto: \$13.000.000 Tercer Puesto: \$8.000.000	3	\$38.000.000	N.º 987 del 18 de octubre de 2022	DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	4 de noviembre de 2022
"BECA BOGOTÁ CAPITAL MUNDIAL DE LA BICI 2022"	<u>Categoría 1:</u> Más mujeres en Bici.: \$15.000.000 <u>Categoría 2:</u> Cooperantes en la vía: \$16.000.000 <u>Categoría 3:</u> Ciencia, tecnología e innovación para la promoción de comportamientos seguros en la bicicleta: \$15.000.000 <u>Categoría 4:</u> Emprendimiento alrededor de la bicicleta y oficios (bicimensajería): \$15.000.000	9 <u>Categoría 1:</u> Más mujeres en Bici: 2 <u>Categoría 2:</u> Cooperantes en la vía: 3 <u>Categoría 3:</u> Ciencia, tecnología e innovación para la promoción de comportamientos seguros en la bicicleta: 2 <u>Categoría 4:</u> Emprendimiento alrededor de la bicicleta y oficios (bicimensajería): 2	\$138.000.000	N.º 996 del 20 de octubre de 2022	SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	4 de noviembre de 2022

Artículo 2. Los requisitos y condiciones de participación de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos 2022 Fase IV que tienen apertura mediante el presente acto administrativo, se encuentran establecidos en el do-

cumento denominado “**CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**”, y en el documento que contiene los requisitos específicos de la convocatoria, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

Artículo 3. Los recursos para el desarrollo y ejecución de cada una de las convocatorias relacionadas en el artículo primero, serán atendidos con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4. La dependencia encargada de la convocatoria será responsable de realizar los trámites correspondientes al desembolso del estímulo económico de cada una de las convocatorias, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo.

Artículo 5. Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de las convocatorias en el micrositio de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 6. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, a la Dirección de Fomento, a la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

Artículo 7. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad al correo electrónico suministrado para tal fin.

Artículo 8. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 9. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dosmil veintidós (2022).

CATALINA VALENCIA TOBÓN

Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

RESOLUCIÓN Nº 851 **(2 de noviembre de 2022)**

“Por la cual se adiciona el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2022”

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 340 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 en su artículo 90 establece para el Sector Cultura, Recreación y Deporte como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020 en concordancia con el artículo 94 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD el de “...orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”

Que el Decreto Distrital 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dicta otras disposiciones” establece en el parágrafo del artículo 11 sobre la modificación de las apropiaciones lo siguiente: “Artículo 11°. *Modificaciones de las apropiaciones. Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada. Parágrafo. Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.*”